

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación 76001311000720160032500
Auto No. 1293

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Incorporar a los autos los anteriores escritos allegados por la curadora designada, el inventario de bienes presentado por la Perito contadora y el certificado de defunción aportado por la mandataria judicial de los interesados, conforme lo cual el Juzgado

RESUELVE:

1. Incorporar el trabajo realizado por la perito contadora MARIETA BUSTAMANTE CORREA en el presente asunto; se dispone por el despacho señalar los honorarios de la misma a la suma de \$_400.000.
2. Precisar que ante el fallecimiento del señor LUIS EDUARDO DOMINGUEZ, el manejo de sus bienes queda bajo las reglas comunes de la sucesión, sin que aquí pueda ya adoptarse determinación alguna frente a los mismos.
3. Como no se alcanzó a producir la entrega formal de los bienes a la curadora designada, se le requerirá para que en el término de 10 días allegue por escrito informe detallado de su gestión personal y patrimonial frente al interdicto, cuya curaduría terminó ante su fallecimiento.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ